

Reposición Auto fecha 15 de febrero de 2024

Libardo Antonio Bolaños Camacho <libardo.derecho@gmail.com>

Mié 21/02/2024 3:10 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Boyacá - Villa De Leyva <j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (117 KB)

Recurso de reposición.pdf;

DRA.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

E.S.D.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO:	154074089002-2023-00029-00
DEMANDANTE:	FLOR AMELIA SEGURA BARRERA
DEMANDADOS:	FELIPE ANTONIO OBREGÓN

LIBARDO ANTONIO BOLAÑOS CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.610.448 expedida en Tunja, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 401.416 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, reconocido dentro del presente proceso como apoderado de la sociedad **MACMIA S.A.S.**, con NIT 900420181-1 cuyo representante legal es el señor **MANUEL ANTONIO CAMACHO CASTRO**, identificado con Cédula de ciudadanía N°79.145.114; estando dentro del término legal correspondiente, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra Providencia de fecha 15 de febrero de 2024.

Agradezco la atención prestada al presente.

Cordialmente,

LIBARDO ANTONIO BOLAÑOS CAMACHO
C.C. 1.049.610.448 de Tunja
T.P. 401.416 del CS de la J

Doctora

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
J02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO:	154074089002- 2023-00029 -00
DEMANDANTE:	FLOR AMELIA SEGURA BARRERA
DEMANDADOS:	FELIPE ANTONIO OBREGÓN

LIBARDO ANTONIO BOLAÑOS CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.610.448 expedida en Tunja, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 401.416 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones judiciales libardo.derecho@gmail.com reconocido dentro del presente proceso como apoderado de la sociedad **MACMIA S.A.S.**, con NIT 900420181-1 cuyo representante legal es el señor **MANUEL ANTONIO CAMACHO CASTRO**, identificado con Cédula de ciudadanía N°79.145.114; estando dentro del término legal correspondiente, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra Providencia de fecha 15 de febrero de 2024, en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso, por medio de la cual se fija hora y fecha para reanudar audiencia a que aluden los artículos 372 y 373 del Código general del Proceso, y se decretan pruebas, con fundamento en las siguientes:

CASO:

Siendo la sociedad **MACMIA S.A.S.**, con NIT 900420181-1 vinculada oficiosamente al proceso en comento, bajo la figura de **LITIS CONSORCIO NECESARIO** por pasiva, habiendo interpuesto los recursos de ley como oposición a la vinculación, por carencia de legitimación en la causa, siendo estas negadas por su señoría, y finalmente resueltas por decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil - Familia, procede su señoría a reanudar el proceso de imposición de servidumbre de tránsito.

Habida cuenta que por ser vinculados al proceso de forma oficiosa por su señoría, considero que es relevante se proceda a reanudar el proceso desde la inspección judicial, toda vez que, por el momento procesal en que fuimos vinculados, no era posible que esta se pudiera realizar con nuestra comparecencia, y habiendo aportado de forma oportuna con la contestación de la demanda prueba pericial, considero que es una etapa idónea en donde el peritaje aportado puede brindarle herramientas para su futura decisión, al poder ser explicado en los predios objeto de la presente controversia, y dar así en el campo, otra perspectiva a su señoría, de una manera más amplia de los aspectos relevantes del proceso.

Por lo mencionado, me permito realizar la siguiente:

PETICIÓN

Solicito respetuosamente a su señoría se sirva REPONER la providencia de fecha 15 de febrero del año 2024, objeto de este recurso, donde se ordena reanudar las audiencias de que aluden los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar **se ordene una nueva inspección judicial**, con el ánimo de garantizar el debido proceso y en consecuencia evitar futuras nulidades del proceso.

Atentamente,



LIBARDO ANTONIO BOLAÑOS CAMACHO

C.C. 1.049.610.448 expedida en Tunja

T.P. 401.416 C.S. de la J.

Celular: 3142213640.

libardo.derecho@gmail.com